



INFORME TÉCNICO QUE TIENE POR OBJETO LA COMPROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DESCRITOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CON VALOR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

1. OBJETO

El objeto del presente informe es la comprobación de que la documentación aportada se adecúa a lo exigido como criterios de adjudicación del expediente 1009/2024 relativo al SERVICIO DE LIMPIEZA, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DESCRITOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CON VALOR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA.

2. COMPROBACIÓN

ALTHENIA, S.L.U.

CRITERIOS QUE REQUIEREN ACREDITACIÓN	CUMPLIMIENTO
<p>2.2.1.1.- Poseer la etiqueta ecológica de la UE aplicable a los “servicios de limpieza de interiores”</p> <ul style="list-style-type: none">La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de la mencionada etiqueta ecológica de la UE en la categoría de productos “servicios de limpieza de interiores”, cualquier etiqueta equivalente u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>NO OPTA AL CRITERIO</p> <p>El licitador ALTHENIA, S.L.U. no ha marcado la casilla correspondiente ni ha incluido ningún compromiso ni documentación justificativa en el Anexo XIV ni en el resto de la documentación técnica del Sobre 3. Por tanto, no ha optado a este criterio.</p>



<p>2.2.1.2.- En productos de limpieza. (De 0 a 3 puntos):</p> <p>Cumplir con los criterios establecidos por alguna ecoetiqueta Tipo I reconocida internacionalmente, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico u otras equivalentes.</p> <ul style="list-style-type: none">• La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p>El licitador ALTHENIA aporta fichas técnicas que acreditan el cumplimiento del criterio 2.2.1.2., con certificaciones válidas conforme a lo previsto en los artículos 127.3 y 128 de la LCSP. La documentación aportada es suficiente y adecuada y permite verificar la intención del licitador de cumplir con este criterio.</p>
<p>2.2.1.3.- En papel higiénico y seca manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• 100% reciclado. se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido• El cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).• Que los equipos seca-manos sean de rollo de tela ecológica, de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento. Se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido	<p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p> <p>El licitador ALTHENIA, S.L.U. marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que los productos de papel higiénico y seca-manos que empleará serán 100 % reciclados, con certificación mediante ecoetiqueta tipo I, y que se utilizarán equipos automáticos conforme a lo exigido en el PCAP.</p> <p>Se incluye documentación técnica que acredita el uso de productos certificados con ecoetiqueta EU Ecolabel (IT/004/001) y fabricados con fibras recicladas.</p> <p>No obstante, no se aporta ficha técnica ni documento acreditativo del uso de dispensadores automáticos con sensor o funcionamiento sin contacto, exigido como uno de los tres requisitos imprescindibles para obtener puntuación en este criterio.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, y dado que la acreditación documental es obligatoria para cada uno de los requisitos, se considera que el licitador no cumple con este criterio.</p>



<p>2.2.1.4.- En jabón de manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Uso de envases libres de plásticos halogenados. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• Cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>NO CUMPLE</p> <p>El licitador ALTHENIA, S.L.U. marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que el jabón de manos a utilizar cumple con los requisitos exigidos en el Pliego: uso de envases libres de plásticos halogenados y cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta tipo I.</p> <p>Se aporta ficha técnica del producto Tork Jabón en Espuma para Piel Sensibles, que incluye la certificación EU Ecolabel (SE/030/002), cumpliendo así uno de los dos requisitos exigidos en el PCAP.</p> <p>No obstante, no se aporta ficha técnica del envase, ni declaración del fabricante, ni informe de ensayo alguno que acredite expresamente que el envase está libre de plásticos halogenados, conforme a lo que exige el PCAP.</p> <p>El licitador declara que el envase del jabón contiene un 30 % de plástico reciclado conforme a la norma ISO 16128, pero no aporta ninguna documentación que acredite expresamente que el envase está libre de plásticos halogenados. La norma citada no es aplicable a este criterio, ya que no evalúa la presencia de elementos halógenos.</p> <p>En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, no se puede considerar acreditado el cumplimiento completo del criterio, al faltar uno de los requisitos exigidos de forma documental.</p>
---	---



2.2.1.5.- En bolsas de basura (De 0 a 2 puntos)

Tienen que cumplir:

- Que estén fabricadas con plástico 100% reciclado o de cualquier otro material que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.
- Biodegradables. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.
- El cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).

CUMPLE

El licitador ALTHENIA aporta fichas técnicas que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el criterio 2.2.1.5, relativos al uso de bolsas de basura fabricadas con material 100 % reciclado o con ventaja medioambiental, biodegradables y con cumplimiento de criterios de ecoetiquetas tipo I. La documentación presentada incluye certificaciones conforme a la norma EN 13432, válida como medio de prueba según los artículos 127.3 y 128 de la LCSP. La documentación aportada es suficiente y adecuada y permite verificar la intención del licitador de cumplir con este criterio.

2.2.1.6.- En útiles (referidos a trapos de limpieza, mopas y fregonas (De 0 a 2 puntos)

Tienen que cumplir:

- Que sean de materiales reciclados.
- Podrán ser de microfibras para reducir la generación de residuos, el consumo de agua y de otros productos químicos.

Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido. Además, se portará compromiso del licitador respecto al uso del material de limpieza con indicación de las zonas permitidas de uso.

CUMPLE

El licitador ALTHENIA aporta fichas técnicas que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el criterio 2.2.1.6, relativos al uso de útiles de limpieza (trapos, mopas y fregonas) fabricados con materiales reciclados y de microfibra. Además, se incluye un compromiso expreso de uso de estos productos en todas las zonas permitidas del contrato, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La documentación presentada se ajusta a lo previsto en los artículos 127.3 y 128 de la LCSP, siendo



	suficiente y adecuada para verificar la intención del licitador de cumplir con este criterio.
--	---

CABELLO SERVILIMPSA, S.L.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
<p>2.2.1.1.- Poseer la etiqueta ecológica de la UE aplicable a los “servicios de limpieza de interiores”</p> <ul style="list-style-type: none">La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de la mencionada etiqueta ecológica de la UE en la categoría de productos “servicios de limpieza de interiores”, cualquier etiqueta equivalente u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>NO OPTA AL CRITERIO</p> <p>El licitador CABELLO SERVILIMPSA, S.L. no ha marcado la casilla correspondiente ni ha incluido ningún compromiso ni documentación justificativa en el Anexo XIV ni en el resto de la documentación técnica del Sobre 3. Por tanto, no ha optado a este criterio.</p>
<p>2.2.1.2.- En productos de limpieza. (De 0 a 3 puntos):</p> <p>Cumplir con los criterios establecidos por alguna ecoetiqueta Tipo I reconocida internacionalmente, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico u otras equivalentes.</p> <ul style="list-style-type: none">La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>NO CUMPLE</p> <p>El licitador CABELLO SERVILIMPSA, S.L., aunque marca su compromiso en el Anexo XIV, no ha acompañado ninguna ficha técnica, certificado o documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos ambientales exigidos. En consecuencia, no se acredita documentalmente el cumplimiento del criterio, por lo que la empresa no cumple con lo exigido.</p>
<p>2.2.1.3.- En papel higiénico y seca manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">100% reciclado. se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocidoEl cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I	<p>NO CUMPE</p> <p>El licitador CABELLO SERVILIMPSA, S.L., si bien marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, no ha aportado ninguna ficha técnica, certificado ni documentación acreditativa que demuestre el cumplimiento de los tres requisitos exigidos para este</p>



<p>como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).</p> <ul style="list-style-type: none">• Que los equipos seca-manos sean de rollo de tela ecológica, de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento. Se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido	<p>criterio.</p> <p>Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, y dado que la acreditación es imprescindible para su valoración, se considera que el licitador no cumple con este criterio</p>
<p>2.2.1.4.- En jabón de manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Uso de envases libres de plásticos halogenados. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• Cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>NO CUMPLE</p> <p>El licitador CABELLO SERVILIMPSA, S.L., si bien marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, no ha aportado ninguna ficha técnica, certificado ni documentación acreditativa que demuestre el cumplimiento de los dos requisitos exigidos para este criterio (uso de envases libres de plásticos halogenados y cumplimiento de ecoetiqueta Tipo I).</p> <p>Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, y dado que la acreditación es imprescindible para su valoración, se considera que el licitador no cumple con este criterio.</p>



2.2.1.5.- En bolsas de basura (De 0 a 2 puntos)

Tienen que cumplir:

- Que estén fabricadas con plástico 100% reciclado o de cualquier otro material que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.
- Biodegradables. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.
- El cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).

NO CUMPLE

El licitador CABELLO SERVILIMPSA, S.L., si bien marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, no ha aportado ninguna ficha técnica, certificado ni documentación acreditativa que demuestre el cumplimiento de los tres requisitos exigidos para este criterio (fabricación con plástico 100 % reciclado o material con ventaja ambiental, carácter biodegradable y cumplimiento de ecoetiqueta Tipo I). Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, y dado que la acreditación es imprescindible para su valoración, se considera que el licitador no cumple con este criterio.

2.2.1.6.- En útiles (referidos a trapos de limpieza, mopas y fregonas (De 0 a 2 puntos)

Tienen que cumplir:

- Que sean de materiales reciclados.
- Podrán ser de microfibras para reducir la generación de residuos, el consumo de agua y de otros productos químicos.

Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido. Además, se portará compromiso del licitador respecto al uso del material de limpieza con indicación de las zonas permitidas de uso.

NO CUMPLE

El licitador CABELLO SERVILIMPSA, S.L., si bien marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, no ha aportado ninguna ficha técnica, certificado ni documentación acreditativa que demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos para este criterio: que los útiles sean de materiales reciclados y de microfibra, y que se indique su uso en zonas permitidas del servicio. Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, y dado que la acreditación es imprescindible para su valoración, se considera



	que el licitador no cumple con este criterio.
--	---

CLECE, S.A..

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
<p>2.2.1.1.- Poseer la etiqueta ecológica de la UE aplicable a los “servicios de limpieza de interiores”</p> <ul style="list-style-type: none">La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de la mencionada etiqueta ecológica de la UE en la categoría de productos “servicios de limpieza de interiores”, cualquier etiqueta equivalente u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador CLECE, S.A. marca en el Anexo XIV su compromiso expreso de poseer la etiqueta ecológica de la Unión Europea aplicable a los “servicios de limpieza de interiores”.</p> <p>Asimismo, aporta dos certificados oficiales de EU Ecolabel, emitidos por:</p> <ul style="list-style-type: none">La Comunidad de Madrid, con número de licencia ES-MD/052/00002, válida hasta el 31/12/2027, para servicios prestados por el Área de Servicios de Limpieza ECO de CLECEcolabel Madrid.La Generalitat Valenciana, con número de licencia ES-V/052/001, también válida hasta el 31/12/2027, igualmente dentro de la categoría de “Servicios de limpieza de interiores”Ecolabel Valencia. <p>Ambos certificados cumplen con lo exigido por el pliego y lo dispuesto en los artículos 127.3 y 128 de la LCSP.</p> <p>Por tanto, la documentación presentada se considera suficiente y adecuada, y permite verificar que el licitador cumple con este criterio.</p>



<p>2.2.1.2.- En productos de limpieza. (De 0 a 3 puntos):</p> <p>Cumplir con los criterios establecidos por alguna ecoetiqueta Tipo I reconocida internacionalmente, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico u otras equivalentes.</p> <ul style="list-style-type: none">• La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador CLECE, S.A. declara en el Anexo XIV el compromiso de utilizar productos de limpieza que cumplen los criterios establecidos por alguna ecoetiqueta Tipo I reconocida internacionalmente, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.</p> <p>Para acreditar dicho cumplimiento, se aporta:</p> <ul style="list-style-type: none">• certificado EU Ecolabel número DK/020/006, emitido por Ecolabelling Denmark, concedido a la empresa Diversey Europe Operations B.V., y válido hasta el 31/12/2026. <p>Dicho documento constituye un medio de prueba válido y suficiente, conforme a lo previsto en los artículos 127.3 y 128 de la LCSP, para verificar que el licitador cumple con lo exigido en este criterio.</p>
<p>2.2.1.3.- En papel higiénico y seca manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• 100% reciclado. se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido• El cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador CLECE, S.A. presenta documentación completa que acredita el cumplimiento de los tres requisitos exigidos para este criterio:</p> <ol style="list-style-type: none">1. 100 % reciclado:<ul style="list-style-type: none">○ Se aportan certificados de producto FSC Recycled y fichas técnicas de papel higiénico y seca-manos fabricados con materia prima reciclada (Fiberpack®), como el producto EcoNatural J130, que además cuenta con certificación ISO 14001 y Dermat-Test.2. Ecoetiqueta Tipo I:<ul style="list-style-type: none">○ Se acompaña el



<ul style="list-style-type: none">• Que los equipos seca-manos sean de rollo de tela ecológica, de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento. Se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido	<p>certificado EU Ecolabel número ES-EU/004/00005 emitido a favor de Lucart Tissue & Soap S.L.U., con validez hasta el 31/12/2028, para productos de papel tisú</p> <ul style="list-style-type: none">○ También consta otro certificado de EU Ecolabel para toallas de manos con código IT/004/001, asociado al producto ECONATURAL 1555. <p>3. Equipos seca-manos automáticos:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Se presenta ficha técnica del dispensador automático sin contacto “Identity Touch Free”, con sensor de mano y activación automática, cumpliendo los requisitos del pliego. <p>La documentación aportada es suficiente y adecuada, conforme a los artículos 127.3 y 128 de la LCSP, y permite verificar que el licitador cumple con todos los requisitos exigidos en este criterio.</p>
<p>2.2.1.4.- En jabón de manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Uso de envases libres de plásticos halogenados. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• Cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador CLECE, S.A. aporta documentación suficiente que acredita el cumplimiento de los dos requisitos exigidos para este criterio:</p> <p>1. Envases libres de plásticos halogenados:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se incluye una declaración emitida por Essity Hygiene S.L. con fecha 31 de marzo de 2025, en la que se afirma expresamente que las botellas de los sistemas de jabón Tork no están hechas de polímeros



<p>se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).</p>	<p>halogenados, ni contienen compuestos halogenados de forma intencionada.</p> <p>2. Ecoetiqueta Tipo I:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se aporta el certificado EU Ecolabel número SE/030/002, correspondiente al producto “Tork Jabón en Espuma para Piel Sensibles”, emitido por Essity, lo que acredita el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y baja toxicidad exigidos. <p>La documentación presentada es coherente, suficiente y adecuada, y cumple con lo previsto en los artículos 127.3 y 128 de la LCSP.</p>
---	--



<p>2.2.1.5.- En bolsas de basura (De 0 a 2 puntos)</p> <p>Tienen que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que estén fabricadas con plástico 100% reciclado o de cualquier otro material que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• Biodegradables. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• El cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p>El licitador CLECE, S.A. aporta la siguiente documentación que acredita el cumplimiento de los tres requisitos exigidos para este criterio:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fabricación con material 100 % reciclado:<ul style="list-style-type: none">• Se incluye una declaración emitida por Best Plastic Ecopackaging, S.L., en la que se indica que las bolsas están fabricadas con material 100 % recuperado y no contienen plásticos halogenados, cumpliendo así los requisitos medioambientales del pliego.2. Biodegradabilidad o alternativa con ventaja medioambiental:<ul style="list-style-type: none">• En el mismo documento se expone que el material reciclado certificado Ángel Azul es una solución medioambientalmente preferente frente al oxodegradable, por ser reutilizable y reciclable múltiples veces.3. Ecoetiqueta Tipo I:<ul style="list-style-type: none">• Se aporta el certificado “Blue Angel” (Ángel Azul) número 35872, emitido por RAL gGmbH a nombre de Plasoeste - Sociedade Transformadora de Plásticos, Lda., correspondiente a bolsas de basura fabricadas con polietileno reciclado, conforme a la norma DE-UZ 30a Ed. 2019. <p>La documentación presentada se considera suficiente y adecuada, conforme a lo previsto en los</p>
---	--



	<p>artículos 127.3 y 128 de la LCSP, y permite verificar que el licitador cumple con este criterio.</p>
<p>2.2.1.6.- En útiles (referidos a trapos de limpieza, mopas y fregonas (De 0 a 2 puntos)</p> <p>Tienen que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que sean de materiales reciclados.• Podrán ser de microfibras para reducir la generación de residuos, el consumo de agua y de otros productos químicos. <p>Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido. Además, se portará compromiso del licitador respecto al uso del material de limpieza con indicación de las zonas permitidas de uso.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador CLECE, S.A. aporta documentación técnica que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en este criterio, referidos a la composición y uso de los útiles de limpieza:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Material reciclado y microfibra:<ul style="list-style-type: none">• La bayeta r-MicroTuff Swift, de la marca Vileda, está fabricada con materiales 100 % reciclados, como consta en la ficha técnica oficial del fabricante.• La mopa r-MicroLite Max también está fabricada con más del 35 % de material reciclado y compuesta por microfibras, tal y como se recoge en su ficha técnica.2. Compromiso de uso:<ul style="list-style-type: none">• En el Anexo XIV, el licitador declara el porcentaje comprometido y su uso dentro de las zonas autorizadas por el Pliego de Prescripciones Técnicas. <p>La documentación presentada resulta suficiente y adecuada conforme a los artículos 127.3 y 128 de la LCSP, y permite verificar que el licitador cumple con este criterio.</p>



FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
<p>2.2.1.1.- Poseer la etiqueta ecológica de la UE aplicable a los “servicios de limpieza de interiores”</p> <ul style="list-style-type: none">• La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de la mencionada etiqueta ecológica de la UE en la categoría de productos “servicios de limpieza de interiores”, cualquier etiqueta equivalente u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>NO OPTA AL CRITERIO</p> <p>El licitador FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L. no ha marcado la casilla correspondiente ni ha incluido ningún compromiso ni documentación justificativa en el Anexo XIV ni en el resto de la documentación técnica del Sobre 3. Por tanto, no ha optado a este criterio.</p>
<p>2.2.1.2.- En productos de limpieza. (De 0 a 3 puntos):</p> <p>Cumplir con los criterios establecidos por alguna ecoetiqueta Tipo I reconocida internacionalmente, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico u otras equivalentes.</p> <ul style="list-style-type: none">• La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador FERRONOL, mediante declaración firmada en el Anexo XIV, manifiesta su compromiso de que parte de los productos de limpieza empleados en la ejecución del contrato cumplirán los requisitos establecidos por alguna ecoetiqueta Tipo I reconocida internacionalmente, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o el Cisne Nórdico.</p> <p>Además, incluye fichas técnicas de diversos productos en las que se indica expresamente que dichos productos cuentan con certificación EU Ecolabel, cumpliendo así con lo previsto en los artículos 127.3 y 128 de la LCSP.</p> <p>La documentación aportada es, por tanto, suficiente y adecuada, y permite verificar que el licitador cumple con este criterio.</p>
<p>2.2.1.3.- En papel higiénico y seca manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>El licitador FERRONOL marca el</p>



<ul style="list-style-type: none">• 100% reciclado. se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido• El cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).• Que los equipos seca-manos sean de rollo de tela ecológica, de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento. Se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido	<p>compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que los productos de papel higiénico y seca-manos que empleará serán 100 % reciclados, con certificación mediante ecoetiqueta tipo I, y que se utilizarán equipos automáticos conforme a lo exigido en el PCAP.</p> <p>Se aporta documentación que acredita el uso de productos certificados con ecoetiqueta EU Ecolabel (IT/004/001) y otros modelos fabricados con fibra reciclada.</p> <p>No obstante, no se aporta ficha técnica ni documento acreditativo del uso de dispensadores automáticos con sensor o funcionamiento sin contacto, exigido como uno de los tres requisitos imprescindibles para obtener puntuación en este criterio.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, y dado que la acreditación documental es obligatoria para cada uno de los requisitos, se considera que el licitador no cumple con este criterio.</p>
<p>2.2.1.4.- En jabón de manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Uso de envases libres de plásticos halogenados. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• Cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos	<p>NO CUMPLE</p> <p>El licitador FERRONOL marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que el jabón de manos a emplear cumple con los requisitos exigidos en el PCAP.</p> <p>Se aporta ficha técnica de un jabón con ecoetiqueta tipo I (Ecolabel), lo que acredita el cumplimiento parcial del criterio.</p> <p>No obstante, no se incluye ninguna ficha técnica, declaración</p>



<p>en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).</p>	<p>del fabricante o informe que acredite expresamente que el envase es libre de plásticos halogenados, requisito que debe cumplirse y justificarse documentalmente conforme al apartado 7.4. del PCAP.</p> <p>En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en los artículos 127.3 y 128 de la LCSP, no se puede considerar cumplido este criterio.</p>
---	--



<p>2.2.1.5.- En bolsas de basura (De 0 a 2 puntos)</p> <p>Tienen que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que estén fabricadas con plástico 100% reciclado o de cualquier otro material que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• Biodegradables. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• El cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador FERRONOL marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, indicando que la totalidad de bolsas de basura que se emplearán en el servicio cumplirán con los tres requisitos exigidos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fabricadas con plástico 100 % reciclado o material con ventaja ambiental,2. Biodegradables,3. Certificadas conforme a una ecoetiqueta tipo I (Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente. <p>Para su acreditación, se aporta ficha técnica completa del producto “Bolsa basura 85x105 tradicional biodegradable” fabricado por SPHERE GROUP SPAIN, en la que se indica que:</p> <ul style="list-style-type: none">• El material es 100 % biodegradable, conforme a UNE EN 13432,• Cumple además con las normas UNE EN 13592-2017, UNE EN ISO 527, y UNE EN ISO 7765-1,• Se incluyen valores técnicos de espesor, opacidad, resistencia y elongación,• El etiquetado del producto permite trazabilidad. <p>La documentación es suficiente y adecuada, conforme a lo previsto en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, para verificar el cumplimiento de los tres requisitos exigidos en el criterio 2.2.1.5.</p>
---	---



2.2.1.6.- En útiles (referidos a trapos de limpieza, mopas y fregonas (De 0 a 2 puntos)

Tienen que cumplir:

- Que sean de materiales reciclados.
- Podrán ser de microfibras para reducir la generación de residuos, el consumo de agua y de otros productos químicos.

Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido. Además, se portará compromiso del licitador respecto al uso del material de limpieza con indicación de las zonas permitidas de uso.

CUMPLE

El licitador FERRONOL. marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, indicando que los útiles de limpieza empleados (trapos, mopas y fregonas) estarán fabricados con materiales reciclados y serán de microfibra, conforme a lo exigido en el PCAPO.

Se aporta documentación técnica suficiente que incluye:

- Fregonas con un 75 % de plástico reciclado (poliéster y polipropileno),
- Bayetas de microfibra fabricadas con entre un 70 % y un 73 % de poliéster reciclado postconsumo,
- Mopas de microfibra (modelos Swep r-MicroCombi Pro y Dúo), con materiales reciclados postconsumo (hasta 50 % rPET) y estructura 3D para alto rendimiento en limpieza hospitalaria,
- Detalles sobre el uso en diferentes métodos (pulverización, cubo, fregado manual), así como aplicaciones específicas en entornos sanitarios.

Los productos descritos cumplen con los requisitos de composición reciclada y uso de microfibra, y están acompañados de fichas técnicas o descripciones suficientemente detalladas.

Por tanto, conforme a los artículos 127.3 y 128 de la LCSP, se considera que el licitador cumple con este criterio.



ISS FACILITY SERVICES, S.A.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
<p>2.2.1.1.- Poseer la etiqueta ecológica de la UE aplicable a los “servicios de limpieza de interiores”</p> <ul style="list-style-type: none">• La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de la mencionada etiqueta ecológica de la UE en la categoría de productos “servicios de limpieza de interiores”, cualquier etiqueta equivalente u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador ISS marca el compromiso correspondiente al criterio 2.2.1.1 en el Anexo XIV, manifestando expresamente poseer la etiqueta ecológica de la UE aplicable a los “servicios de limpieza de interiores.</p> <p>A efectos de acreditación, se presentan dos certificados válidos de la Etiqueta Ecológica de la UE:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado ES-MD/052/00005, expedido por la Comunidad de Madrid, que reconoce a ISS Facility Services, S.A. como titular de la etiqueta para los servicios de limpieza de interiores prestados por PURE SPACE OFFICE ECO SITE, con validez hasta el 31/12/2027.• Certificado ES-CAT/052/006, expedido por la Generalitat de Cataluña, igualmente aplicable a la prestación de servicios de limpieza de interiores por parte de ISS FACILITY SERVICES, S.A., con la misma vigencia. <p>Ambos certificados hacen referencia explícita a la categoría de servicios de limpieza de interiores, conforme a la Decisión (UE) 2018/680 de la Comisión, y cumplen con lo previsto en los artículos 127.3 y 128 de la LCSP.</p> <p>Por tanto, la documentación aportada es suficiente y adecuada,</p>



	y permite verificar que el licitador cumple con este criterio.
<p>2.2.1.2.- En productos de limpieza. (De 0 a 3 puntos):</p> <p>Cumplir con los criterios establecidos por alguna ecoetiqueta Tipo I reconocida internacionalmente, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico u otras equivalentes.</p> <ul style="list-style-type: none">La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>NO CUMPLE</p> <p>El licitador ISS, marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que los productos de limpieza a emplear en el contrato cumplirán con los requisitos establecidos por alguna ecoetiqueta tipo I reconocida internacionalmente, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico, u otras equivalentes.</p> <p>No obstante, no se ha aportado ninguna ficha técnica, certificado ni documentación acreditativa que permita verificar dicho compromiso, conforme a lo exigido en el apartado 7.4 del PCAP.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, y dado que la acreditación documental es imprescindible para su valoración, se considera que el licitador no cumple con este criterio.</p>
<p>2.2.1.3.- En papel higiénico y seca manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">100% reciclado. se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocidoEl cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas	<p>NO CUMPLE</p> <p>El licitador ISS marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que el papel higiénico y seca manos a emplear en el contrato será 100 % reciclado, contará con certificación mediante ecoetiqueta tipo I y se utilizarán equipos automáticos con detectores de movimiento, conforme a lo exigido en el PCAP.</p> <p>A efectos de acreditación documental, se aporta:</p> <ul style="list-style-type: none">Ficha técnica del producto Tork Papel Higiénico Mini Jumbo Natural, que



<p>ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).</p> <ul style="list-style-type: none">• Que los equipos seca-manos sean de rollo de tela ecológica, de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento. Se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido	<p>acredita estar fabricado con 100 % de fibras recicladas y contar con certificación EU Ecolabel.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ficha técnica del producto Tork Matic® Toalla de Mano en Rollo Premium, también certificada con EU Ecolabel, e indicada como recargable en dispensadores automáticos compatibles. <p>No obstante, no se aporta ficha técnica ni documento acreditativo del propio dispensador automático con sensor de movimiento, conforme a lo exigido expresamente en el pliego.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, y dado que la acreditación documental es obligatoria para cada uno de los tres requisitos, se considera que el licitador no cumple con este criterio.</p>
<p>2.2.1.4.- En jabón de manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Uso de envases libres de plásticos halogenados. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• Cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador ISS marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que el jabón de manos a utilizar en la ejecución del contrato cumple con los dos requisitos exigidos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Uso de envases libres de plásticos halogenados, y2. Cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta tipo I reconocida internacionalmente. <p>Para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, se aporta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación EU Ecolabel del producto Tork Jabón



<p>LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).</p>	<p>en Espuma para Pielés Sensibles, que acredita el cumplimiento de los criterios ambientales relacionados con los ingredientes del producto, su biodegradabilidad y bajo impacto acuático.</p> <ul style="list-style-type: none">• Declaración técnica del fabricante del envase (Graham Packaging Europe), firmada por la responsable de calidad, donde se indica expresamente que no se añaden intencionadamente compuestos halogenados (bromo, cloro, flúor, yodo o polímeros halogenados) en los envases del producto Tork (formatos de 475 ml y 1000 ml), fabricados con Lupolen 3721C. <p>Aunque la declaración incluye la salvedad habitual sobre la posible presencia de trazas no intencionadas, constituye un medio de prueba válido, emitido por el fabricante conforme a lo previsto en los artículos 127.3 y 128 de la LCSP.</p> <p>Por tanto, se considera que el licitador cumple con este criterio, al haberse aportado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación válida de ecoetiqueta tipo I (EU Ecolabel) del producto, y• Declaración técnica del fabricante del envase que acredita la ausencia de plásticos halogenados.
--	---



2.2.1.5.- En bolsas de basura (De 0 a 2 puntos)

Tienen que cumplir:

- Que estén fabricadas con plástico 100% reciclado o de cualquier otro material que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.
- Biodegradables. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.
- El cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).

CUMPLE

El licitador ISS marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que las bolsas de basura que se utilizarán en la ejecución del contrato cumplirán los tres requisitos exigidos en el pliego:

1. Fabricación con plástico 100 % reciclado o material con ventaja ambiental,
2. Biodegradabilidad,
3. Cumplimiento de criterios de ecoetiqueta tipo I (Ángel Azul, Cisne Nórdico, Ecolabel UE o equivalente)

A efectos de acreditación, se aporta:

- Ficha técnica de varias bolsas fabricadas con polietileno reciclado y reciclable, indicando galga, tamaño, color y uso previsto.
- Ficha técnica de bolsas biodegradables, fabricadas por Sphere Spain, con referencia a la norma UNE-EN 13432.
- Certificado de la ecoetiqueta tipo I “Ángel Azul”, emitido para las bolsas presentadas por Bunzl Distribution Spain, lo que acredita el cumplimiento de los requisitos ambientales en cuanto a materiales y composición.

La documentación técnica aportada es clara, suficiente y adecuada, y ha sido emitida por los fabricantes o distribuidores responsables de los productos ofertados.



	<p>Por tanto, conforme a lo previsto en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, se considera que el licitador cumple con este criterio.</p>
--	--



<p>2.2.1.6.- En útiles (referidos a trapos de limpieza, mopas y fregonas (De 0 a 2 puntos)</p> <p>Tienen que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que sean de materiales reciclados.• Podrán ser de microfibras para reducir la generación de residuos, el consumo de agua y de otros productos químicos. <p>Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido. Además, se portará compromiso del licitador respecto al uso del material de limpieza con indicación de las zonas permitidas de uso.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador ISS marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, indicando que los útiles de limpieza (trapos, mopas y fregonas) a emplear cumplirán con las exigencias de estar compuestos por materiales reciclados y/o microfibras, conforme a lo establecido en el apartado 7.4 del PCAP</p> <p>A efectos de acreditación documental, se aporta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fichas técnicas de bayetas, mopas y fregonas fabricadas por Diversey, Vileda Professional y otros proveedores, en las que se especifica claramente que los productos están elaborados con material reciclado, microfibras de alta calidad, ultramicrofibras, o mezclas de poliéster reciclado y algodón, y que son reutilizables y lavables a altas temperaturas, lo que contribuye a la reducción de residuos y al uso eficiente de recursos• Declaración firmada por los representantes de la UTE donde se comprometen al uso de estos materiales en las zonas permitidas, diferenciando áreas de alto, medio y bajo riesgo. <p>La documentación técnica es clara, completa y suficiente, y ha sido emitida por los fabricantes responsables de los productos ofertados.</p> <p>Por tanto, y conforme a lo previsto</p>
---	--



	en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, se considera que el licitador cumple con este criterio.
--	---

OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
<p>2.2.1.1.- Poseer la etiqueta ecológica de la UE aplicable a los “servicios de limpieza de interiores”</p> <ul style="list-style-type: none">• La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de la mencionada etiqueta ecológica de la UE en la categoría de productos “servicios de limpieza de interiores”, cualquier etiqueta equivalente u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>NO OPTA AL CRITERIO</p> <p>El licitador OHL no ha marcado la casilla correspondiente ni ha incluido compromiso ni documentación justificativa en el Anexo XIV ni en el resto de la documentación técnica del Sobre 3 en relación con el criterio 2.2.1.1, relativo a la posesión de la etiqueta ecológica de la UE para los “servicios de limpieza de interiores”.</p> <p>De acuerdo con lo exigido en el PCAP y lo previsto en los artículos 127.3 y 128 de la LCSP, la acreditación documental del cumplimiento de este criterio es obligatoria para su valoración.</p> <p>Por tanto, se considera que el licitador no ha optado a este criterio.</p>



<p>2.2.1.2.- En productos de limpieza. (De 0 a 3 puntos):</p> <p>Cumplir con los criterios establecidos por alguna ecoetiqueta Tipo I reconocida internacionalmente, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico u otras equivalentes.</p> <ul style="list-style-type: none">• La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador OHL, mediante declaración firmada en el Anexo XIV, manifiesta su compromiso de que parte de los productos de limpieza empleados en la ejecución del contrato cumplirán los requisitos establecidos por alguna ecoetiqueta Tipo I reconocida internacionalmente, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o el Cisne Nórdico.</p> <p>Además, incluye fichas técnicas de diversos productos en las que se indica expresamente que dichos productos cuentan con certificación EU Ecolabel, cumpliendo así con lo previsto en los artículos 127.3 y 128 de la LCSP.</p> <p>La documentación aportada es, por tanto, suficiente y adecuada, y permite verificar que el licitador cumple con este criterio.</p>
<p>2.2.1.3.- En papel higiénico y seca manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• 100% reciclado. se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido• El cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el	<p>NO CUMPLE</p> <p>El licitador OHL marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que los productos de papel higiénico y seca-manos que empleará serán 100 % reciclados, con certificación mediante ecoetiqueta tipo I, y que se utilizarán equipos automáticos conforme a lo exigido en el PCAP.</p> <p>Se aporta documentación que acredita el uso de productos certificados con ecoetiqueta EU Ecolabel (IT/004/001) y otros modelos fabricados con fibra reciclada.</p> <p>No obstante, no se aporta ficha técnica ni documento acreditativo del uso de dispensadores automáticos con sensor o funcionamiento sin contacto, exigido como uno de los tres requisitos imprescindibles para obtener</p>



<p>licitador (art. 127.6).</p> <ul style="list-style-type: none">• Que los equipos seca-manos sean de rollo de tela ecológica, de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento. Se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido	<p>puntuación en este criterio.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, y dado que la acreditación documental es obligatoria para cada uno de los requisitos, se considera que el licitador no cumple con este criterio.</p>
<p>2.2.1.4.- En jabón de manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Uso de envases libres de plásticos halogenados. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• Cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador OHL. aporta documentación suficiente que acredita el cumplimiento de los dos requisitos exigidos para este criterio:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Envases libres de plásticos halogenados:<ul style="list-style-type: none">• Se incluye una declaración emitida por Essity Hygiene S.L. con fecha 4 de marzo de 2025, en la que se afirma expresamente que las botellas de los sistemas de Clear Foam no están hechas de polímeros halogenados.2. Ecoetiqueta Tipo I:<ul style="list-style-type: none">• Se aporta Ficha Técnica con certificado EU Ecolabel número IE/030/003, correspondiente al producto “Cleam Foam”, que acredita el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y baja toxicidad exigidos. <p>La documentación presentada es coherente, suficiente y adecuada, y cumple con lo previsto en los artículos 127.3 y 128 de la LCSP.</p>



<p>2.2.1.5.- En bolsas de basura (De 0 a 2 puntos)</p> <p>Tienen que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que estén fabricadas con plástico 100% reciclado o de cualquier otro material que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• Biodegradables. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• El cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>NO CUMPLE</p> <p>El licitador OHL marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que las bolsas de basura a utilizar cumplen con los tres requisitos exigidos en el pliego:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fabricación con plástico 100 % reciclado o con ventaja ambiental,• Biodegradabilidad,• Y certificación mediante ecoetiqueta tipo I. <p>A efectos de acreditación documental, se aporta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ficha técnica de bolsas fabricadas por CONDAPLAST, S.A., que acredita el uso de material 100 % reciclado y libre de plásticos halogenados.• Certificado de ecoetiqueta tipo I “Ángel Azul” para dichos productos. <p>Sin embargo, no se aporta ninguna ficha técnica, declaración ni certificado que acredite que las bolsas sean biodegradables, lo cual es uno de los tres requisitos exigidos de forma acumulativa para obtener puntuación en este criterio.</p> <p>Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, y dado que la acreditación documental completa es obligatoria, se considera que el licitador no cumple con este criterio.</p>
<p>2.2.1.6.- En útiles (referidos a trapos de limpieza, mopas y fregonas (De 0 a 2 puntos)</p> <p>Tienen que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que sean de materiales reciclados.• Podrán ser de microfibras para reducir la generación de residuos, el consumo de agua y de otros productos	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador OHL marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que el 100 % de los útiles de limpieza (trapos, mopas y fregonas) a emplear en la ejecución del contrato cumplen con los requisitos exigidos en el pliego.</p>



<p>químicos.</p> <p>Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido. Además, se portará compromiso del licitador respecto al uso del material de limpieza con indicación de las zonas permitidas de uso.</p>	<p>A efectos de acreditación documental, se aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha técnica de los útiles del fabricante Vileda Professional, que acredita: <ul style="list-style-type: none"> ○ Fabricación con materiales 100 % reciclados, ○ Composición de microfibra, ○ Certificación ambiental mediante ecoetiqueta Nordic Swan. <p>La documentación aportada resulta suficiente y adecuada conforme a lo establecido en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, por lo que se considera que el licitador cumple con este criterio.</p>
--	--

SERVEO SERVICIOS, S.A.U.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
<p>2.2.1.1.- Poseer la etiqueta ecológica de la UE aplicable a los “servicios de limpieza de interiores”</p> <ul style="list-style-type: none"> • La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de la mencionada etiqueta ecológica de la UE en la categoría de productos “servicios de limpieza de interiores”, cualquier etiqueta equivalente u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6). 	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p>El licitador SERVEO marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que dispone de la etiqueta ecológica de la UE aplicable a los servicios de limpieza de interiores, conforme a lo previsto en el apartado 7.4 del PCAP.</p> <p>A efectos de acreditación documental, se aporta certificado oficial emitido por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, con número de licencia ES-MD/052/00003, otorgado a SERVEO SERVICIOS, S.A.U. para su prestación bajo el nombre SERVEO LIMPIEZA SOSTENIBLE, con validez hasta el 31/12/202731.</p>



	<p>El certificado se ajusta a los criterios establecidos por la Decisión (UE) 2018/680 de la Comisión, por la que se fijan los criterios aplicables a la etiqueta ecológica para servicios de limpieza de interiores.</p> <p>Por tanto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, se considera que el licitador cumple con este criterio.</p>
--	--



<p>2.2.1.2.- En productos de limpieza. (De 0 a 3 puntos):</p> <p>Cumplir con los criterios establecidos por alguna ecoetiqueta Tipo I reconocida internacionalmente, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico u otras equivalentes.</p> <ul style="list-style-type: none">• La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p>El licitador SERVEO marca en el Anexo XIV su compromiso de que parte de los productos de limpieza a emplear en el contrato cumplen los requisitos establecidos por alguna ecoetiqueta Tipo I reconocida internacionalmente, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico, u otras equivalentes.</p> <p>Para su acreditación, se aporta documento donde constan múltiples certificados de productos emitidos por Ecolabelling Sweden y Ecolabelling Denmark a favor del fabricante Diversey Europe Operations B.V.</p> <p>Dichos certificados detallan una amplia gama de productos de limpieza profesional (detergentes, desinfectantes, limpiadores multiusos, sanitarios, lavavajillas industriales, etc.), todos ellos certificados con EU Ecolabel, conforme a las decisiones europeas 2017/1214, 2017/1215 y 2017/1217.</p> <p>La documentación se considera válida y suficiente conforme a los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, ya que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acredita el cumplimiento mediante ecoetiquetas tipo I,• La relación de productos es extensa y específica,• Se ha emitido por organismos oficiales reconocidos. <p>Por tanto, se considera que el licitador cumple con este criterio.</p>
---	--



2.2.1.3.- En papel higiénico y seca manos (0 a 2 puntos):

Tiene que cumplir:

- 100% reciclado. se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido
- El cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).
- Que los equipos seca-manos sean de rollo de tela ecológica, de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento. Se deberá aportar una declaración del fabricante de las características de sus productos, ficha técnica, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido

NO CUMPLE

El licitador SERVEO marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que el papel higiénico y seca-manos utilizado será 100 % reciclado, con ecoetiqueta tipo I, y que se emplearán equipos automáticos con sensores de movimiento, conforme a lo exigido en el PCAP.

A efectos de acreditación documental, se aporta:

- Certificado del fabricante Essity Spain, S.L.U. que acredita que el papel higiénico Tork SmartOne® 472242 está fabricado con fibras 100 % recicladas.
- Certificación EU Ecolabel (SE/004/001) para productos de papel tisú de la marca Tork, aplicable al papel higiénico y al secamanos ofertado.
- Ficha técnica e imágenes del dispensador Tork Matic® 551000.

No obstante, en la documentación aportada no se acredita que el dispensador Tork Matic® 551000 funcione mediante sensor de movimiento o que sea automático, tal como exige expresamente el PCAP. Tampoco se aporta declaración del fabricante ni ficha técnica donde se indique dicho funcionamiento.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, y dado que la acreditación documental es obligatoria para cada uno de los requisitos, se considera que el licitador no cumple con este criterio.



<p>2.2.1.4.- En jabón de manos (0 a 2 puntos):</p> <p>Tiene que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Uso de envases libres de plásticos halogenados. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.• Cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. la acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).	<p>NO CUMPLE</p> <p>El licitador SERVEO marca el compromiso correspondiente en el Anexo XIV, declarando que el jabón de manos a utilizar cumple con los requisitos exigidos en el Pliego: uso de envases libres de plásticos halogenados y cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta tipo I.</p> <p>Se aporta ficha técnica del producto Tork Jabón en Espuma para Piel Sensibles, que incluye la certificación EU Ecolabel (SE/030/002), cumpliendo así uno de los dos requisitos exigidos en el PCAP.</p> <p>El licitador declara que el envase del jabón contiene un 30 % de plástico reciclado conforme a la norma ISO 16128, pero no aporta ninguna documentación que acredite expresamente que el envase está libre de plásticos halogenados. La norma citada no es aplicable a este criterio, ya que no evalúa la presencia de elementos halógenos.</p> <p>No se aporta ficha técnica del envase, ni declaración del fabricante, ni informe de ensayo alguno que acredite expresamente que el envase está libre de plásticos halogenados, conforme a lo que exige el PCAP. Tampoco se incluye certificación ambiental del envase que justifique este extremo.</p> <p>Por tanto, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 127.3, 127.6 y 128 de la LCSP, no se puede considerar acreditado el cumplimiento completo del criterio, al faltar uno de los</p>
---	--



	<p>requisitos exigidos de forma documental.</p> <p>Se considera que el licitador no cumple con este criterio.</p>
--	---



2.2.1.5.- En bolsas de basura (De 0 a 2 puntos)

Tienen que cumplir:

- Que estén fabricadas con plástico 100% reciclado o de cualquier otro material que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.
- Biodegradables. Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido y/o adjuntar certificado de posesión de la ecoetiqueta.
- El cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. La acreditación de cumplimiento se realizará mediante la presentación de los certificados de las mencionadas ecoetiquetas o la documentación especificada en ella u otros medios adecuados de prueba (art. 127.3 y 128 LCSP). En estos dos últimos casos, la carga de la prueba de la equivalencia recaerá en el licitador (art. 127.6).

CUMPLE

El licitador SERVEO marca en el Anexo XIV el compromiso de que la totalidad de bolsas de basura utilizadas en el servicio estarán fabricadas con plástico 100 % reciclado, serán biodegradables y cumplirán los criterios de ecoetiqueta tipo I como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, EU Ecolabel u otras equivalentes.

Se aporta documentación acreditativa suficiente:

- Certificado del fabricante Plasticbag Extrusión y Confección, S.L. que acredita que las bolsas están elaboradas exclusivamente con polietileno de baja densidad 100 % reciclado y reciclable, sin presencia de metales pesados.
- Fichas técnicas de varios modelos de bolsas con material 100 % biocompostable, indicando sus características técnicas, fabricación mediante extrusión, y caducidad.
- Certificación ambiental TÜV AUSTRIA OK COMPOST HOME y OK COMPOST INDUSTRIAL, que valida el carácter biodegradable y compostable del material empleado.
- Certificado de cumplimiento del sello ÁNGEL AZUL, como ecoetiqueta tipo I que acredita conformidad con criterios exigidos en el apartado 7.4 del PCAP.



	<p>Los certificados “OK COMPOST” emitidos por el organismo acreditado TÜV Austria implican el cumplimiento de la norma EN 13432, que establece requisitos de biodegradabilidad y compostabilidad en condiciones controladas. De acuerdo con los artículos 127.3 y 128 de la LCSP, estos certificados se aceptan como prueba suficiente del cumplimiento del requisito de biodegradabilidad exigido en el PCAP.</p> <p>En consecuencia, se considera que el licitador cumple con este criterio.</p>
--	--



<p>2.2.1.6.- En útiles (referidos a trapos de limpieza, mopas y fregonas (De 0 a 2 puntos)</p> <p>Tienen que cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que sean de materiales reciclados.• Podrán ser de microfibras para reducir la generación de residuos, el consumo de agua y de otros productos químicos. <p>Se deberá aportar ficha técnica, o informe técnico del fabricante, o informe de ensayo elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido. Además, se portará compromiso del licitador respecto al uso del material de limpieza con indicación de las zonas permitidas de uso.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>El licitador SERVEO marca en el Anexo XIV su compromiso de que el 100 % de los útiles empleados (trapos de limpieza, mopas y fregonas) estarán fabricados con materiales reciclados y/o serán de microfibras, con el fin de reducir la generación de residuos, el consumo de agua y de productos químicos.</p> <p>Para acreditar este compromiso, se aportan múltiples fichas técnicas de productos representativos, en las que se identifica:</p> <ul style="list-style-type: none">• Uso de materiales reciclados (como poliéster y polipropileno reciclado, incluyendo materiales procedentes del mar a través de la iniciativa SEAQUAL),• Fabricación con microfibras (poliéster/poliamida),• Documentación técnica que especifica las características de sostenibilidad, absorción, durabilidad y condiciones de uso,• Identificación clara de los productos (fregonas, mopas y bayetas de microfibra), sus referencias, fabricantes y características técnicas³⁶ Útiles. <p>Además, en varios casos se incluye mención a certificaciones ambientales (por ejemplo, Ecolabel) o a procesos de producción responsables. Dado que se ha aportado</p>
---	---



	documentación técnica adecuada conforme a los artículos 127.3 y 128 de la LCSP, y que dicha documentación cubre tanto los materiales reciclados como el uso de microfibra en los útiles ofertados, se considera que el licitador cumple con este criterio.
--	--

3. RESUMEN DE CUMPLIMIENTO

LEYENDA DE LICITANTES:

1. ALTHENIA, S.L.U.
2. CABELLO SERVICIOS, S.L.
3. CLECE, S.A.
4. FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L.
5. ISS FACILITY SERVICES, S.A.
6. OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.
7. SERVEO SERVICIOS, S.A.U.

Criterio	1	2	3	4	5	6	7
2.2.1.1	No opta	No opta	Cumple	No opta	Cumple	No opta	Cumple
2.2.1.2	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
2.2.1.3	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
2.2.1.4	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple
2.2.1.5	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
2.2.1.6	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

En Málaga, a 10 de julio 2025.

